

16. Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: Catálogos de protección. La Comisión Institucional para la protección del patrimonio histórico, artístico y natural.

17. Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: Condiciones generales para la protección del medio ambiente urbano.

18. Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: Parámetros y condiciones generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno.

19. Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: Régimen de los usos; clasificación. Condiciones generales de los usos compatibles y autorizables. Uso residencial. Uso industrial. Uso de garaje aparcamiento.

20. Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: Régimen de los usos. Uso servicios terciarios. Uso dotacional de servicios colectivos. Condiciones particulares de las zonas verdes, uso deportivo, uso equipamiento, servicios públicos y administración pública.

21. Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: Condiciones particulares del suelo urbano. Generalidades. Condiciones Particulares de las Zonas 1, 2, 3, 4 y 5.

22. Plan General de Ordenación Urbana de Madrid: Condiciones Particulares de las Zonas 6, 7, 8, 9 y 10.

23. Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas. Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades.

24. Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior de Madrid.

25. Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

26. Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

27. Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.

28. Ordenanza sobre la Evaluación Ambiental de Actividades.

29. La Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y su modificación parcial por la Ley 3/2008 de Medidas Fiscales y Administrativas.

30. Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Referencias en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos. RD 105/2008 de 1 de febrero y Orden 2726/2009 de 16 de julio. Residuos que contengan amianto, referencias al RD 396/2006 de 31 de marzo.

31. Los contratos administrativos: clases y procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Revisión de precios. Extinción de los contratos administrativos. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de obras.

GRUPO III

1. La Ley de Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías. El Libro del Edificio en la Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad de la Edificación.

2. El Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte I: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

3. Replanteos en general. Definición. Replanteo de un edificio. Útiles empleados. Ejecución de los trabajos.

4. Demoliciones, apeos y apuntalamientos: tipología y clasificación. Elementos necesarios. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

5. Acondicionamiento del terreno. Condiciones constructivas de control de las cimentaciones y elementos de contención según Código Técnico de la Edificación CTE-DB SE-C.

6. Acciones en la edificación. Código Técnico de la Edificación CTE-DB SE-AE.

7. Cimentaciones. Estudio geotécnico y presión admisible del terreno. Clasificación y tipología de cimentaciones. CTE-DB SE-C y EHE-08. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

8. Evacuación de aguas. Sistemas. Elementos y materiales empleados para las instalaciones de evacuación. CTE-DB HS-5. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

9. El hormigón. Generalidades. Materiales. Clases de hormigones. Fabricación y puesta en obra. Control de ejecución. Control de calidad y pruebas de carga. Instrucción EHE-08.

10. Estructuras de hormigón armado. Tipos y Sistemas. Elementos estructurales según la Instrucción EHE-08.

11. Estructuras metálicas. Sistemas y tipos de acero en chapas y perfiles. Ejecución. Tratamientos de protección. CTE-DB SE-A.

12. Forjados y viguetas. Tipología. Piezas de entrecigado. Aspectos constructivos según la Instrucción EHE-08. Ejecución de los Trabajos. Control y medición.

13. Estructuras de madera. Muros entramados. Forjados Cubiertas. Materiales. Durabilidad y protección de la madera. Ejecución y control. CTE-DB SE-M.

14. Fábricas de ladrillo y bloques. Juntas de movimiento. CTE-DB SE-F. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

15. Fachadas. Definición y clasificación. Ejecución de los trabajos.

Control y medición. Condiciones de los puntos singulares. CTE-DB HS -1.

16. Cubiertas. Función. Partes de que constan. Tipologías. Ejecución, control y medición. CTE-DB HS-1.

17. Divisiones interiores y su aislamiento. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

18. Carpintería exterior e interior. Generalidades. Clases. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

19. Revestimientos de techos, paramentos y suelos. Tipologías. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

20. Abastecimiento y suministro de agua. Redes de conducción y distribución urbana. Acometidas a los edificios. Esquemas generales. Elementos de la instalación. Separaciones con otras instalaciones. Ahorro de agua. Ejecución. Puesta en servicio. Incompatibilidades. CTE-DB HS-4.

21. Redes de distribución de electricidad. Suministro en baja tensión. Previsión de cargas. Instalaciones de enlace. Acometidas. Red interior de electricidad en viviendas: tipos. Circuitos. Red de puesta a tierra. Elementos de control y protección según Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

22. Instalaciones de calefacción y producción de agua caliente sanitaria. Generalidades. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

23. Ahorro de energía según CTE-DB HE. El Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios. La certificación de eficiencia energética y el RD 47/2007.

24. Instalaciones sostenibles. Recuperación y aprovechamiento de aguas pluviales y grises. Climatización por absorción. Cogeneración.

25. Seguridad en caso de incendios. Propagación. Evacuación. Compartimentación. Resistencia al fuego de las estructuras. Comportamiento ante el fuego de los materiales. CTE DB-SI.

26. Instalaciones de protección contra incendios. Tipos. Regulación según la CTE DB-SI-4. El RD 1942/1993 que aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y la Orden de 16 de abril de 1998.

27. Planes de Autoprotección. Concepto. Documentos que los componen. La Norma Básica de Autoprotección: RD 393/2007 de 23 de marzo y RD 1468/2008 de 5 de septiembre. El Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

28. Protección frente al ruido según CTE-DB HR.

29. Seguridad de Utilización y Accesibilidad: el CTE-DB SUA.

30. Prevención de Riesgos Laborales en la construcción. Referencia al RD 1627/1997 de 24 de octubre.

31. La Ley 8/1993 de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid. El Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, Decreto 13/2007 de la Comunidad de Madrid. Aplicación en edificios.

2386 *Decreto de 30 de noviembre de 2010 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Aplicador de Plaguicidas del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.*

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Aplicador de Plaguicidas del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 5 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a esta categoría fueron incluidas en el Orden del Día de la reunión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de fecha 22 de julio de 2010.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de

Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2008,

DISPONGO

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Aplicador de Plaguicidas del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2 de titulación de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondientes a los ejercicios 2006 y 2008 pruebas selectivas para proveer 5 plazas de la categoría de Aplicador de Plaguicidas del Ayuntamiento de Madrid.

Las 5 plazas convocadas son para el turno de acceso libre.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 8,15 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. número 5.925, de 29 de abril de 2009).

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra J, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública el día 26 de enero de 2010.

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dice y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier

otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 30 de noviembre de 2010.- El Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.

A N E X O

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE QUE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE APLICADOR DE PLAGUICIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de Aplicador Plaguicidas se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009) y modificadas por Decreto del mismo órgano de fecha 15 de noviembre de 2010 (B.O.A.M. núm. 6.316, de 23 de noviembre de 2010), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo C subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, categoría Aplicador Plaguicidas de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Estar en posesión del carné de aplicador de plaguicidas, nivel básico o cualificado, o haber realizado el curso de formación autorizado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, siempre que se esté en posesión de dicho carné en el momento de presentar la documentación prevista en la base sexta.

c) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario corresponderán al grupo I del programa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver una prueba o supuesto práctico cuya duración y contenido será determinado por el Tribunal, con un máximo de una hora y siempre relacionado con las materias del grupo II del programa.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal, con una puntuación entre cero y diez puntos. Posteriormente la suma de las calificaciones obtenidas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose una calificación entre cero y diez puntos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

5.2. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: mejor puntuación en el segundo ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Sexta.

Presentación de documentos.

6.1. Documentos exigibles.

Además de la documentación señalada en las bases generales que rigen los procesos de selección de personal funcionario del Ayunta-

miento de Madrid, los aspirantes seleccionados deberán aportar:

a) Fotocopia y original del carné de aplicador de plaguicidas, nivel básico o cualificado.

b) Fotocopia y original del permiso de conducir de la clase B.

Séptima.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional octava y transitoria quinta del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de noviembre de 2008 (B.O.A.M. núm. 5.895, de 20 de febrero de 2009), y del artículo 12.1 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoca el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de fecha 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009).

A N E X O

P R O G R A M A

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los Derechos y deberes fundamentales.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

3. La organización central en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid: las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos Centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

4. La organización territorial en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid. Los Distritos: disposiciones generales. El Concejal Presidente, estructura administrativa y Gerencia del Distrito.

5. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

6. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a los impuestos municipales: concepto y clasificación.

GRUPO II

1. Vectores, plagas y salud pública. Conceptos de vector y de plaga; Principales peligros y riesgos asociados. Enfermedades transmitidas por vectores.

2. Factores ambientales del medio urbano relacionados con la prevención y control de plagas y vectores.

3. Factores del medio interior (edificaciones e instalaciones) y su influencia en la prevención y el control. Mantenimiento preventivo y salud pública.

4. Seguridad alimentaria. Industrias y establecimientos alimentarios. Prevención y control de riesgos vectoriales. Diseño y mantenimiento preventivo frente a plagas; Normativa aplicable.

5. Normativa de aplicación en materia de prevención y control de vectores/plagas. Registros y autorizaciones de uso de biocidas. Cualificación profesional.

6. Roedores. Principales especies con potencialidad de plaga. Riesgos asociados; Biología. Prevención de hábitats. Diagnóstico. Tratamiento y control en exteriores y/o medio interior.

7. Insectos (Diptoptera-cucarachas). Principales especies con potencialidad de plaga. Riesgos asociados. Biología. Prevención de hábitats. Diagnóstico. Control y tratamiento en exteriores y/o medio interior.

8. Insectos (Diptera-mosquitos y moscas). Principales especies con potencialidad de plaga. Riesgos asociados. Biología. Prevención de hábitats. Diagnóstico; Control y tratamiento en exteriores y/o medio interior.

9. Insectos (Coleoptera-escarabajos/Lepidoptera-mariposas y polillas). Principales especies con potencialidad de plaga. Riesgos asociados. Biología. Prevención de hábitats. Diagnóstico. Control y tratamiento en exteriores y/o medio interior.

10. Otros artrópodos/animales de interés en salud pública. Insectos parásitos humanos y/o animales. Biología. Prevención de hábitats; Diagnóstico. Control ambiental en exteriores y en medio interior. Normativa aplicable.

11. Arácnidos (ácaros, garrapatas y arañas). Principales especies con potencialidad de plaga. Riesgos asociados. Biología. Prevención de hábitats. Diagnóstico. Control y tratamiento en exteriores y/o medio interior.

12. Aves urbanas. Principales especies con potencialidad de plaga. Riesgos asociados. Biología. Prevención de hábitats. Diagnóstico. Control en exteriores y en medio interior.

13. Control integrado de plagas y/o vectores.

14. Inspección de instalaciones. Diagnósticos de situación y planes de actuación. Protección de datos. Buenas prácticas en operaciones de prevención y control de vectores.

15. Prevención y control de plagas como prerrequisito en los procedimientos de autocontrol (APCCs) en establecimientos e industrias alimentarias.

16. Bioseguridad y prevención de riesgos laborales; Procedimientos de seguridad en operaciones de prevención / control de plagas. Equipos de protección personal (EPIs). Normativa aplicable.

17. Toma de muestras ambientales. Técnicas y procedimientos de monitorización y de censado de vectores y/o animales con potencialidad de plaga.

18. Saneamiento del medio. Procedimientos no químicos de control de vectores/plagas.

19. Limpieza; conceptos generales; procedimientos de limpieza. Desinfección; principios generales; desinfectantes, tipos y aplicaciones.

20. Principales riesgos microbiológicos relacionados con ambientes interiores. Prevención y control. Normativa aplicable.

21. Legionella; Instalaciones de riesgo. Prevención y control. Normativa aplicable.

22. Biocidas de interés en salud pública. Clasificación. Formulaciones. Almacenamiento y transporte. Normativa vigente aplicable.

23. Toxicidad de productos biocidas. Prevención y primeros auxilios. Residuos tóxicos y peligrosos (RTPs). Gestión integral de RTPs en empresas de servicios biocidas. Normativa aplicable.

24. Equipos de aplicación de biocidas. Tipos y funcionalidades. Procedimientos de aplicación de biocidas. Mantenimiento y conservación de equipos.

25. Normas de seguridad relacionadas con la planificación y la aplicación de biocidas en medio exterior e interior.

2387 *Decreto de 30 de noviembre de 2010 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Oficial de Jardinería del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.*

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría Oficial de Jardinería del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 30 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del

Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a esta categoría fueron incluidas en el Orden del Día de la reunión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de fecha 22 de julio de 2010.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2008,

DISPONGO

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Oficial de Jardinería del Ayuntamiento de Madrid encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2 de titulación de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2002 pruebas selectivas para proveer 30 plazas de la categoría de Oficial de Jardinería del Ayuntamiento de Madrid.

De las 30 plazas convocadas, 22 plazas se reservan para el turno de acceso libre y 8 para el turno de promoción interna. De las 22 plazas de turno libre se reservan 2 plazas para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 8,15 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. número 5.925, de 29 de abril de 2009).

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra J, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública el día 26 de enero de 2010.

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dice y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestima-